Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de agosto de 1982.

Visto el expediente de Superintendencia N° 870/82 en el que la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital solicita se le conceda prórroga de plazo para expedirse en los autos:"COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD DE SANTA ROSA LTDA. s/ Infracción Ley 22.262-Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos-// Exp. N° 104.084/81", y

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo dispuesto por / el art. 27 de la Ley N° 22.262, este Tribunal carece de f<u>a</u> cultades para decidir respecto de la ampliación requerida.

Por ello, SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido // formulado por el Sr. Dr. José Jorge Novatti, Vocal de la referida Sala.

Registrese, hágase saber y archivese.

SDOLFO R. GAERIBALI

MELARDO F. ROMA

MARIE P. GUINSTAVIMA

OESAR BLACK

MILLIAN

OESAR BLACK